

Constancia: pasa al despacho, demanda Acción Reivindicatoria bajo el número 2021-00403 para el estudio.

CLORIS LUZ ÁLVAREZ SÁNCHEZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUACHICA, Seis (06) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Acción Reivindicatoria

Demandante: AIDELI SANTIAGO RINCON Y OVER SANTIAGO RINCON

Demandada: LEONEL VEGA BARON

Radicado: 20 011 40 89 001 2021 00403 00

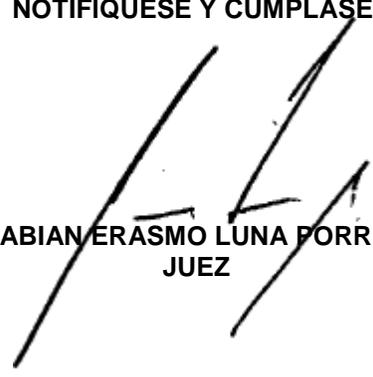
De conformidad con el art. 90 del Código General del, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

Allegar el avalúo catastra del predio, toda vez, que será la base para determinar la competencia para el conocimiento de la acción, lo anterior, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.

Que como quiera que se trata de un proceso declarativo y se solicita la inscripción de la demanda, debe consignar el 20% del valor de las pretensiones para poder hacer efectiva la medida cautelar solicitada, lo anterior según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del C.GP

Se acredite que el poder haya sido enviado desde el correo electrónico de los poderdantes al apoderado, pues de la revisión de las pruebas hechas de la presente demanda, se observa que aparece como remitente del poder el apoderado judicial, debiendo ser lo contrario, esto en concordancia con el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FABIAN ERASMO LUNA PORRAS
JUEZ